

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR, CELEBRADA
EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.**

Exp. Núm: 2304/2020

ASISTENTES:

Hora de comienzo. – 21:08 horas.

Hora de finalización: 21:33 horas.

ASISTENTES

DON LUÍS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN, Grupo Municipal Partido Popular (Alcalde -
Presidente)

DON JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL, Grupo Municipal Partido Popular.

DOÑA M^a ÁNGELES AGUILAR MONZON, Grupo Municipal Partido Popular.

DON MANUEL GÓMEZ PEIRAT, Grupo Municipal Ganar Híjar.

DOÑA ANDREA GÁMEZ ESPINOSA, Grupo Municipal Ganar Híjar.

DON SERGIO SANZ IZQUIERDO Grupo Municipal Ganar Híjar.

AUSENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

DOÑA PILAR MILAGROS PITARQUE, Grupo Municipal Partido Popular.

DON ÁNGEL GABRIEL ARIÑO SANZ, Grupo Municipal Partido Popular.

DON AGUSTÍN CLEMENTE TAPIA BURILLO, Grupo Municipal Partido Popular.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

DÑA. ALEJANDRA E. MEZQUIDA MEJÍAS.

En la villa de Híjar, siendo las 21:08 horas del día 30 de abril de 2020, se reúnen mediante Videoconferencia los Sres. concejales arriba citados, en su condición de miembros del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Sr. alcalde y con la asistencia de la Sra. secretaria de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido citados.

Se hace constar expresamente, que como resultado de la actual situación de estado de alarma, provocada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no ha sido posible la celebración presencial de la sesión y, considerando lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que, tras su modificación mediante Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, que permite la celebración de sesiones y la adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o

dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones; **la sesión que se celebra tiene lugar mediante VIDEOCONFERENCIA iniciada A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ZOOM, por la secretaria de la Corporación. Encontrándose presentes todos los concejales que conforman el Pleno de la Corporación, muestran su conformidad con la celebración de la sesión por videoconferencia.**

ACUERDOS ADOPTADOS

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, pendiente de aprobación, y, el acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 6 de febrero de 2020.

Por el Sr. presidente, se recuerda que se encuentra pendiente de aprobación el acta de la sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2019. Recibida por todos los concejales, no se presentan objeciones quedando la misma aprobada.

Se consulta si existe alguna objeción al acta de la sesión celebrada el pasado 6 de febrero de 2020. No habiendo objeción, queda la misma aprobada.

2. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, aprobada por Decreto de Alcaldía número 48/2020, de 3 de marzo de 2020.

Por el Sr. presidente, se da cuenta al pleno del Decreto 48/2020, de fecha 3 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

«DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 48/2020

Visto que con fecha 13 de febrero de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto, en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto no cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto fijado en el Plan Económico Financiero aprobado por la entidad y con vigencia en los ejercicios 2019 y 2020.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2020, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que en el expediente consta igualmente informe de intervención sobre saldos de dudoso cobro e informe sobre ahorro neto.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019 En los siguientes términos:*

1. *Resultado Presupuestario.*

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.537.315,35	1.238.990,40		298.324,95

b) Operaciones de capital	132.925,54	462.062,40		-329.136,86
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.670.240,89	1.710.052,80		-30.811,91
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.670.240,89	1.710.052,80		-30.811,91
AJUSTES				
3- Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			207.539,77	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II.- TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			207.539,77	
RESULTADO PRESUPUESTARIOAJUSTADO				176.727,86

2. Remanente de Tesorería.

Componentes	Año 2019		Año 2018	
1.- (+) Fondos Líquidos		351.152,79		539.893,64
2.- (+) Derechos pendientes de cobro		490.521,66		359.906,07
(+) del Presupuesto corriente	232.659,40		225.871,13	
(+) de Presupuestos cerrados	250.225,62		129.053,86	
(+) de operaciones no presupuestarias	7.636,64		4.981,08	
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		58.113,62		61.354,21
(+) del Presupuesto corriente	19.215,34		21.236,97	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	38.898,28		40.117,24	
4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.596,84		-22.639,64
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	22.451,74		22.639,64	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	20.854,90		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		781.963,99		815.805,86
II. Saldos de dudoso cobro		96.948,34		69.275,01
III. Exceso de financiación afectada				0,00

	0,00	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	685.015,65	746.530,85

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar, la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. Visto que la liquidación presupuestaria no cumple los objetivos fijados en el Plan Económico Financiero vigente en la anualidad, iniciar expediente para la adopción de las medidas previstas en el artículo 25 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»

Interviene la Sra. secretaria para destacar a los miembros del Pleno, las conclusiones alcanzadas en el informe de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales emitido por la interventora municipal con motivo de la liquidación del presupuesto. Señala la existencia de un incumplimiento del objetivo marcado por el Plan Económico vigente en la anualidad para la entidad, respecto la estabilidad presupuestaria (que arroja un déficit de -74.779,58 euros) y, respecto de la regla de gasto (que arroja un incumplimiento por valor de -120.851,32 euros). Recuerda la necesidad de cumplir con las previsiones del Plan Económico Financiero al final del período de su vigencia (2019-2020) y, señala que se está analizando la necesidad de adoptar medidas de restricción del gasto en 2020 para dar cumplimiento al mismo.

3. Aprobación, si procede, del levantamiento de la suspensión de la tramitación de los siguientes procedimientos administrativos, en atención a lo dispuesto en el apartado 4 de la DA3ª del DR463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- 1. Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.**
- 2. Adopción del régimen de fiscalización previa de requisitos básicos.**
- 3. Adopción de procedimiento de fiscalización previa de derechos e ingresos mediante control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior mediante control financiero.**
- 4. Plan Estratégico de Subvenciones anualidades 2021 a 2023.**
- 5. Modificación número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 en la modalidad de crédito extraordinario.**
- 6. Plan Presupuestario a medio plazo.**
- 7. Recuperación de caminos.**
- 8. Rectificación anual del inventario municipal correspondiente a la anualidad 2019.**

Considerando que, ante la situación excepcional de crisis sanitaria desatada en el Estado por el virus COVID-19, el Gobierno dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (posteriormente modificado el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo). La especial situación de estado de alarma, se ha visto prorrogada en tres ocasiones de acuerdo con el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; el Real Decreto 487/2020 de 10 de abril; y, el Real Decreto 492/2020 de 27 de abril.

Resultando que con la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se adoptaron una serie de medidas en relación con los procedimientos con carácter

general que afecta, sin distinción, a todos los procedimientos de licitación en tramitación. De este modo, la Disposición adicional tercera del citado precepto establece la suspensión de plazos administrativos y la Disposición adicional cuarta, la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad.

Visto que, en relación a la suspensión de procedimientos, la Disposición Adicional tercera, señala: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

Resultando que el criterio de la Abogacía del Estado es que la suspensión e interrupción engloba procedimientos administrativos que puedan tramitar las entidades del sector público, independientemente de su objeto y regulación, con las únicas excepciones de los apartados 3 al 6 del mismo precepto incorporadas por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Resultando que, en informe de la Abogacía del Estado de fecha, de 26 de marzo, se indica que la suspensión afecta a todos los plazos de todos los procedimientos administrativos, salvo las excepciones reguladas en la DA 3ª apartados 3 a 6. Por tanto, no solo se suspenden los plazos que atañen directamente a los interesados sino también, los plazos establecidos por las normas generales y especiales para que los órganos y autoridades administrativas tramiten los procedimientos (plazos para la emisión de informe, para la resolución y notificación, o para la realización de actuaciones complementarias, etc.) por ello, el informe concluye que: *“en la medida en que la suspensión alcanza a todos los plazos del procedimiento, ha de concluirse que éste ha quedado suspendido, sin que proceda diferenciar, a efectos de decidir sobre el alcance de la suspensión, entre actos ad extra o ad intra, según tales actos deban notificarse o no a los interesados en el procedimiento, y considerar que los primeros quedarían suspendidos y los segundos no, pues tanto unos como otros se ven afectados por la regla general de suspensión, que no distingue a tales efectos.(...)”*

Resultando que la Disposición adicional tercera el RD 463/2020, señala que la suspensión lo es para todo el Sector Público y, que conforme establece el artículo 2 de la ley 39/2015, el Sector Público español integra: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y el sector institucional.

Resultando que el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera, establece la siguiente excepción a la regla general de suspensión: *“las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

Conocido el informe de secretaría en el que se motiva la conveniencia de proceder al levantamiento de la suspensión de plazos y términos respecto de los expedientes propuestos señalando que atiende a la necesidad de facilitar el normal funcionamiento de los servicios básicos así como, de proteger el interés general, el Pleno, en su condición de órgano competente para la resolución de los expedientes propuestos, adopta por unanimidad de todos los miembros que lo componen, el siguiente

ACUERDO:

Primero. Levantar la suspensión de plazos y términos respecto de los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan:

1. Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.
2. Adopción del régimen de fiscalización previa de requisitos básicos.
3. Adopción de procedimiento de fiscalización previa de derechos e ingresos mediante control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior mediante control financiero.
4. Plan Estratégico de Subvenciones anualidades 2021 a 2023.
5. Modificación número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 en la modalidad de crédito extraordinario.
6. Plan Presupuestario a medio plazo.
7. Recuperación de caminos.
8. Rectificación anual del inventario municipal correspondiente a la anualidad 2019.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en el tabón de edictos de web municipal (www.hijar.es).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:33 horas del día 30 de abril de 2020, de lo que, como Secretaria doy fe.